

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CONSORCI DE L'AUDITORI I L'ORQUESTRA Y EL AYUNTAMIENTO DE PARLA PARA EL PROYECTO CANTANIA

Por una parte, el Ilustrísimo señor **JORDI MARTÍ GRAU**, presidente del Consorci de l'Auditori i l'Orquestra (en adelante L'Auditori), designado por la Alcaldessa de Barcelona en fecha 23 de julio de 2021 y en uso de las facultades del artículo 9 de los estatutos del Consorci, con domicilio en Barcelona, calle Lepanto, 150 (08013) y NIF Q5856358F, asistido en este acto por la secretaria delegada del Consorci, la Sra. Marta Salamero Garcia.

De otra parte, **Dña. GEMA GARCÍA TORRES**, Concejala Delegada de Cultura, Empleo, Formación, Inmigración e Interculturalidad, facultada por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2020 para la firma de Convenios, en representación del Ayuntamiento de Parla, con domicilio en la Plaza de la Constitución, 1 y CIF P-2810600- C.

Reconociéndose ambos comparecientes plena capacidad para conveniar,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que L'Auditori, según se recoge en sus estatutos, es una entidad de derecho público que está integrado por el Ayuntamiento de Barcelona y la Generalitat de Catalunya, y que tiene entre sus objetivos el de diseñar actividades participativas en el ámbito escolar para dinamizar y fomentar la educación musical.

SEGUNDO.- Que L'Auditori tiene una experiencia de treinta y tres años en la creación, diseño, realización y producción de un proyecto artístico musical denominado Cantània (Cantata Contemporánea), entendida como una cantata coral anual con colegios públicos de varias ciudades de toda España, Alemania y Bélgica, y que supone, además de la elaboración de la composición, la letra y la puesta en escena de la Cantània, la coordinación del trabajo común realizado por más de 50.000 niños y 1.000 colegios.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento tiene entre sus fines los de la realización, fomento y desarrollo de actividades culturales y artísticas y la constitución y creación de obras nuevas en el campo cultural.

CUARTO.- Que dada la coincidencia de objetivos y fines entre ambas instituciones, consideran de interés la suscripción del presente Convenio de colaboración mediante el cual regulan sus relaciones, de acuerdo con lo que en él se establece, y a tal fin,

ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto del Convenio

Es objeto del presente convenio establecer las líneas de colaboración para el desarrollo en Parla del proyecto "Cantània", consistente en la formación musical en la escuela de niños de 4º, 5º y 6º de educación primaria a través de la preparación de la cantata coral "**LAS PUERTAS DEL MUNDO**". La idea que persigue esta actividad es la formación no sólo de los niños/as que en ella participan, sino también del profesorado de música de los centros.

Y todo ello para conseguir los siguientes objetivos:

1.- Realizar una experiencia formativo-musical con los/as niños/as y sus profesores a través de la participación directa en una obra musical con acompañamiento instrumental.

2.- Formación vocal de grupos escolares sin previa selección de los/as niños/as.

3.- Interrelacionar centros escolares de Parla a través de un trabajo musical común.

4.- Formación vocal y de técnica de dirección al profesorado de música de los centros que participan en la actividad, así como a aquellos/as profesores/as que vayan a trabajar con los grupos y colaborar con los mismos.

5.- Montaje de una cantata con instrumentos, narradores y puesta en escena.

6.- Representación final de la cantata en un teatro municipal acompañados por instrumentistas de calidad.

7.- Dar relevancia a la música en el entorno escolar.

8.- Interdisciplinariedad a través de la implicación de los profesores de música en la actividad, del equipo directivo del centro y de profesores de otras áreas relacionadas con la cantata (plástica, educación física, etc.)

SEGUNDO.- Compromisos por parte del Consorci de L'Auditori

L'Auditori se compromete en virtud del presente documento a:

- Colaborar, asesorar y apoyar al Ayuntamiento en el desarrollo del proyecto
- Formar en Barcelona a las personas que el Ayuntamiento designe, mediante su participación en las jornadas de formación organizadas por L'Auditori para la realización del proyecto en Cataluña. El personal al servicio de L'Auditori estará debidamente asegurado y contará con seguro de responsabilidad civil propia ante

terceros, en el ejercicio de sus funciones en el citado proyecto para Parla.

- Compartir con el Ayuntamiento la música en su versión española
- Realizar el encargo de la cantata coral
- Ceder al Ayuntamiento los derechos de adaptación, grabación, reproducción, representación y comunicación pública de la cantata coral, únicamente para las representaciones que tengan lugar en Parla, por un período de dos años.
- Ceder al Ayuntamiento el material pedagógico y los derechos de adaptación y reproducción sobre el mismo, con finalidad únicamente circunscrita a las actuaciones que promoverá el Ayuntamiento en Parla objeto de este convenio.
- Ceder al Ayuntamiento la partitura para los músicos y director artístico junto con todos los derechos de adaptación, grabación, reproducción, representación y explotación de la misma limitada a las representaciones que promueva el Ayuntamiento en Parla objeto de este convenio.

Los derechos cedidos lo serán exclusivamente para la representación pública que tendrá lugar en Parla, conforme el presente convenio. En ningún caso el derecho de grabación se cede para uso comercial sino para fines estrictamente de archivo.

TERCERO.- Compromisos por parte del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete en virtud del presente documento a:

- Coordinar los aspectos formativos con todos los centros participantes en el proyecto, poniendo a su disposición los profesionales necesarios, para realizar la formación vocal y técnica.
- Realizar el montaje de la cantata, con instrumentistas, narradores y cantantes en el Teatro Jaime Salom.
- Organizar las representaciones de la Cantata con los grupos participantes poniendo todos los medios técnicos y humanos necesarios para las representaciones.
- Seguir las indicaciones de l' Auditori en cuanto a los aspectos artísticos y musicales para el montaje de la Cantata.
- Abonar a L'Auditori la cantidad total de **3.335,00 € (+IVA)** desglosada en las siguientes partidas:
 - 1.000 € (+iva) por los cánones de cesión de la partitura y del material pedagógico.
 - 925 € (+iva) por la grabación, edición y masterización de la música
 - 830 € (+iva) por la dirección musical de la 3ª sesión de formación impartida por uno de los directores musicales del equipo artístico. Día a determinar
 - 580 € (+iva) por la supervisión del ensayo general y primer concierto por el coordinador musical

Las cantidades acordadas se abonarán, previa presentación de la correspondiente factura en un término de 3 meses.

CUARTO.- Mecanismos de seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento, con los siguientes componentes:

- Por parte del Ayuntamiento: Claro Caballero Morillo
- Por parte del AUDITORI: Marta del Olmo Virgili

Esta Comisión, que se reunirá como mínimo una vez durante la vigencia del presente convenio y celebrará las reuniones extraordinarias que se crean convenientes a solicitud de cualquiera de las partes, tendrá como principales funciones:

- Realizar el seguimiento y la evaluación de los acuerdos del presente convenio.
- Valorar el desarrollo del proyecto.

Ambas partes, de mutuo acuerdo, pueden invitar a otras personas representativas a participar de la Comisión de Seguimiento cuando lo consideren necesario.

Siempre que se considere necesario, ya petición de cualquiera de las partes, el personal técnico de ambas entidades podrá realizar reuniones de cariz técnico para el seguimiento operativo de los proyectos y con la finalidad principal de aportar elementos a incluir en las reuniones de la Comisión de Seguimiento o desarrollar las conclusiones de ésta.

QUINTO.- Imagen, publicidad y comunicación

Cualquier soporte publicitario o pieza de comunicación que se lleve a cabo para la realización de las actividades objeto del presente convenio recogerá la imagen del Ayuntamiento como organizador, y de L'Auditori como colaborador y autor de la producción.

Asimismo, tendrán que figurar los nombres del compositor, autor de la letra y traductor-adaptador.

SEXTO.- Responsabilidad

Las partes convienen que respecto de la realización y ejecución de los compromisos recogidos en el acuerdo segundo y tercero, será responsabilidad de cada uno de ellas, llevarlos a cabo y ejecutarlos correctamente, a satisfacción de las mismas.

En caso de incumplimiento, o si como consecuencia de error, negligencia o actuación fraudulenta, en la prestación del servicio, cualquiera de las partes causare daños o perjuicios a la otra parte, deberá indemnizarla por el importe de los mismos.

En ese caso el causante de daños o perjuicios, que se determinara, abonará a la otra parte los gastos realizados para el desarrollo del programa si este fuera suspendido,

como gastos formativos, contratación de interpretes, cantantes y narradores, cánones., derechos de autor, grabaciones, etc.

Si el programa se finalizara aunque sin los cánones de calidad que establece el presente Convenio, las partes se reservarán el derecho de mantener su continuidad.

L'Auditori y el Ayuntamiento de Parla establecerán los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes para lo que nombrarán una comisión formada por técnicos de ambas partes que resolverán los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

SÉPTIMO.- Duración

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año, si bien se podrá prorrogar por mutuo acuerdo de las partes antes de su vencimiento, por un periodo de otro año y para la Cantania correspondiente, mediante un documento que se unirá como anexo al presente.

El presidente del AUDITORI confiere a la gerencia del AUDITORI la facultad para firmar las adendas derivadas del presente convenio informando a la comisión ejecutiva en la siguiente sesión que celebre.

OCTAVO.- Transparencia

El Consorci de l'Auditori i l'Orquestra informa al Ayuntamiento de Parla que, en cumplimiento de aquello establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública i buen gobierno, a la cual está sujeta el Consorci, los datos relativos al presente convenio (fecha, partes, objeto, derechos y obligaciones principales y vigencia) serán publicados en la web <http://www.auditori.cat/> por la cual cosa la entidad se da por informada.

NOVENO.- Causas de Resolución

El convenio se podrá extinguir por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas a su amparo.
- El trascurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en el presente convenio.

En ese caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de vigilancia y control de ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

- La finalización de las actividades a realizar
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes

Los efectos de resolución del convenio, serán los que recoge el art. 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (LRJSP).

DÉCIMO.- Responsabilidad ante terceros

La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones.

UNDÉCIMO.- Protección de datos de carácter personal

1. Los datos personales obtenidos de cada parte serán tratados por la otra parte como responsable del tratamiento en los términos del artículo 4.7 del Reglamento general de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016). La finalidad del tratamiento será gestionar el convenio y las actuaciones que se deriven. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de las relaciones derivadas del presente convenio. Se publicarán datos de las partes de acuerdo a la normativa de transparencia. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento general de protección de datos (acceso a los datos, rectificación, supresión, portabilidad, solicitar la limitación del tratamiento y oposición) la parte interesada podrá dirigirse en cualquier momento a la otra parte.

2. Las partes tendrán que respetar el carácter confidencial de aquella información que, por su propia naturaleza, deba tener carácter reservado, información a la que se tenga acceso en la ejecución del convenio. Este deber se mantendrá con posterioridad a la resolución de la mutua relación. Las partes tendrán que cumplir el Reglamento general de protección de datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en relación a los datos personales de los interlocutores o representantes de las partes.

DUODÉCIMO.- Carácter del convenio

La naturaleza de este convenio es administrativa y se rige por lo que dispone la normativa de aplicación, y concretamente el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; los Capítulos I y II del Título IX de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y de otros preceptos de aplicación.

DECIMOTERCERO.- Jurisdicción

Ambas partes se comprometen a intentar solucionar de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en cuanto a la interpretación o aplicación del Convenio.

Agotada esa vía, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid para cuantas cuestiones litigiosas surjan entre ellas, con expresa renuncia a cualquier otro foro que les pudiera corresponder.

DECIMOCUARTO- Incumplimiento

El incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes signatarias puede dar lugar a su resolución.

La resolución del convenio y cualquier otro litigio o controversia que se suscite, requiere que la parte interesada o que se considere lesionada formule una solicitud en este sentido ante otra parte. La desestimación expresa o presunta de la citada solicitud será susceptible de recurso contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento electrónicamente el cual tendrá efectos a partir de la última de las firmas de los legales representantes de las partes.

CONSORCI DE L'AUDITORI
I L'ORQUESTRA
Presidente
Jordi Martí Grau

Jordi Marti Grau -



Ajuntament
de Barcelona

(SIG)
2022.12.21 12:54:05
+01'00'

AYUNTAMIENTO DE PARLA

Concejala Delegada
Gema García Torres

GEMA GARCÍA
TORRES -

Firmado digitalmente por
GEMA GARCÍA TORRES -

Fecha: 2023.01.02 09:14:17
+01'00'

Secretaria Delegada

Marta
Salamero
García - DNI

Firmado
digitalmente por
Marta Salamero
García - DNI
(SIG)
Fecha: 2022.12.27
10:04:26 +01'00'